



Resolución Jefatural N° 175-2019-BNP

Lima, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000195-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de diciembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000439-2019-BNP-GG-OA de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 000121-2019-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 27 de diciembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001590-2019-BNP-GG-OPP de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; la cual tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la acotada Ley y en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. En esa línea, mediante Resolución Jefatural N° 170-2019-BNP de fecha 24 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo -CAFAE de las entidades públicas, señalando en su artículo 1 que las entidades públicas abonarán a sus trabajadores sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos; además, el artículo 2 y el literal c) del artículo 3 establecen que el mencionado Fondo será destinado a brindar asistencia, rembolsable o no, a los trabajadores de la entidad de acuerdo a su disponibilidad; y, que constituyen recursos de dicho Fondo la transferencia de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposiciones Finales y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposiciones Transitorias de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;



Resolución Jefatural N° 175-2019-BNP

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece en su inciso a.2) que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, “Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino”;

Que, el inciso a.5) de dicha Disposición Transitoria establece que “El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma”;

Que, mediante Informe N° 000439-2017-BNP-GG-OA, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración requirió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el personal activo bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276, a fin de realizar la transferencia financiera para el incentivo a favor del CAFAE de la BNP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0001590-2017-BNP-GG-OPP de fecha 27 de diciembre de 2019, emitió la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 1'823,712.00 (un millón ochocientos veintitrés mil setecientos doce con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable que se realice la transferencia a favor del CAFAE, siendo el órgano competente la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento de Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; y, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

Resolución Jefatural N° 175-2019-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta por el importe de S/. 1'823,712.00 (un millón ochocientos veintitrés mil setecientos doce con 00/100 soles) a ejecutarse en la específica de Gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para Personal y en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, correspondiente a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el ejercicio 2020.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Mari. Elena Córdova

María Elena Córdova Burga
Jefa Institucional (e)
Biblioteca Nacional del Perú